



PUNTA ARENAS, 11 AGO 2021

NUM. 2157 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°1916/2021**, recaído en Resolución Exenta N°6294 de 03 de agosto de 2021, que aprueba Convenio de fecha 03 de agosto de 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución (Ingresos 2021) del Programa Formación de Especialistas para el Nivel Primario de Salud – FENAPS año 2021;
2. Convenio, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS, Ingreso-2021, comuna de Punta Arenas;
3. Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico, de 06 de agosto de 2021;
4. Correo electrónico, de 06 de agosto de 2021, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2021;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONVENIO**, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS, INGRESO-2021**, comuna de Punta Arenas.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto de \$26.528.880.- (veintiséis millones quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta pesos) y serán imputados al Subtítulo 24.03.298.002, Reforzamiento municipal APS correspondiente al programa.

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



*Magna*  
**ORITA MAGNA VELOSO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*AUDIO*  
**AUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
ALCALDE

~~CRU/LDD/OMV/mha.-~~

**DISTRIBUCION:**

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-



**RESOLUCION EXENTA N° 6294 /**

**MAT.:** Aprueba Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2021.  
**Comuna de Punta Arenas**  
**PUNTA ARENAS, 03 de agosto de 2021**

**VISTOS:**

DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N°-2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, resoluciones N° 7/2019, N°16/2020 y N° 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19378 sobre Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto año 2021 N° 21.289 de diciembre de 2020, y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en Decreto Exento N° 14 del 03 de marzo de 2019 del MINSAL.

**CONSIDERANDO:**

1. Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, referente al Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria vigente para el año 2021 y la Resolución Exenta N° 207 de febrero de 2021 que aprueba los recursos del programa.
2. Que, contando además con la conformidad del suscrito, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** el siguiente Convenio de fecha 03 de agosto de 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución (Ingresos 2021) del Programa de Formación de Especialistas para el Nivel Primario de Salud - FENAPS año 2021, en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación+ continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

### TÉRCERA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar por un monto anual de \$ 26.528.880.- la estrategia:

Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años) \$ 26.528.880.-

- Reemplazo de becados (2 profesionales)

MISIONES DE ESTUDIO (3 años)							
Nº	PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	REQUISITOS PARA EL PUESTO	ANOS DE SERVICIO	MODALIDAD	MONTOS	REPRESENTACION
1	ODONTÓLOGO	ODONTÓLOGO	ESPECIALIDAD EN ODONTOLÓGICA	3 años	PROFESIONAL	\$ 13.264.440	\$ 13.264.440
2	MÉDICO	MÉDICO	ESPECIALIDAD EN MEDICINA GENERAL	3 años	PROFESIONAL	\$ 13.264.440	\$ 13.264.440

- Los montos son referenciales, pudiendo variar durante su ejecución de acuerdo a las necesidades y dinámicas del programa.

### CUARTA

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

### QUINTA

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

### SEXTA

La Corporación deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

### SEPTIMA

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

\* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

#### **OCTAVA**

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

#### **NOVENA**

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y Subdirección de Atención Primaria.

#### **DÉCIMA PRIMERA**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

*"En este caso se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, según dicta la resolución N° 30 de CGR."*

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuenta con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

#### **DÉCIMA CUARTA**

La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 29 de junio de 2021.

2.- IMPÚTESE los recursos destinados al presente Convenio por un monto total de \$ 26.528.880.- al Subtítulo 24.03.298.002, Reforzamiento municipal APS\* correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**NELSON REYES SILVA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

Distribución:

Municipalidad de P. Arenas ✓  
Corporación Municipal de P. Arenas

Distribución Digital

Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL  
Subdirección Atención Primaria Salud, SSM  
Dpto. Recursos Financieros SSM  
Unidad Capacitación RRHH, SSM  
Dpto. Asesoría jurídica, SSM  
Oficina de Partes, SSM



**CONVENIO  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS  
INGRESO- 2021  
COMUNA PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 03 AGO 2021, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director Don Nelson Hernán Reyes Silva, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliado en Plaza Muñoz Gamero 745, representado por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante "la Municipalidad" por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación+ continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 16.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

**TERCERA**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar por un monto anual de **\$ 26.528.880.-** la estrategia:

**Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años) \$ 26.528.880.-**

- Reemplazo de becados (2 profesionales)

CONVENIO MISION DE ESTUDIO INGRESO							
N°	NOMBRE	RUT	NOMBRE ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD	AÑO INGRESO	MODALIDAD	RES. REFERENCIAL N° O F. INTERNA / F. O. DE CONC. BECA	REMEDIACION
1	SABRINA SANCHEZ SANCHEZ	13321174-F	PERIATRIA	2021	PRESENCIAL	RES. REFERENCIAL N° 02525/10.DR.2021	\$13.254.440
1	RODRIGO OSORIO GALINDO	13723466-3	PERIATRIA NEONATAL Y DE ADOLESCENCIA	2021	PRESENCIAL	F. O. INTERNA N° 03348/10.DR.2021	\$13.254.440
							\$26.528.880

- Los montos son referenciales, pudiendo variar durante su ejecución de acuerdo a las necesidades y dinámicas del programa.

#### **CUARTA**

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

#### **QUINTA**

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

#### **SEXTA**

La Corporación deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

#### **SEPTIMA**

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

\* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

#### **OCTAVA**

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

#### **NOVENA**

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

### DECIMA

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y Subdirección de Atención Primaria.

### DECIMA PRIMERA

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

### DÉCIMA SEGUNDA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

*"En este caso se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, según dicta la resolución N° 30 de GGR."*

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

"Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo".

### DÉCIMA TERCERA

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

### DÉCIMA CUARTA

La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Don Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N°1726 de fecha 29 de junio de 2021.



**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



**NELSON REYES SILVA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES